



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
MÁLAGA
Secretaría General

Esta Diputación Provincial al punto que se indica, de la reunión que igualmente se detalla, adoptó el siguiente acuerdo:

Punto núm. 3.6.- Junta Gobierno de 30 noviembre 2016.- Asunto Urgente.- Presidencia (Oficina Atención Alcalde).- Ayudas Públicas: Concesión de subvención al Ayuntamiento de Casarabonela, con destino a la "Adquisición de equipamiento para Edificio Cultural. (ADO 920160009527)

Por la Presidencia de la Diputación, en escrito de fecha 28 de octubre de 2016, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Concesión de subvención al Ayuntamiento de Casarabonela, con destino a la "Adquisición de equipamiento para Edificio Cultural*, que copiada textualmente dice:

"PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO

PROPUESTA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE CASARABONELA CON DESTINO A "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA EDIFICIO CULTURAL "

El Ayuntamiento de Casarabonela, ha presentado una solicitud de concesión de subvención directa, con abono anticipado, por importe de 59.268,11 € con la finalidad de "Adquisición de equipamiento para edificio cultural" alegando razones de interés público, y social que justifican que no pueda demorarse su tramitación a través de convocatoria pública.

En el ejercicio de sus competencias y para el cumplimiento de los fines que le son propios, de conformidad con lo establecido en los artículos 36 de la Ley 7/1985, de Régimen Local y 30 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, la Diputación viene colaborando con las entidades locales de la Provincia para la realización y mantenimiento de obras y servicios municipales, estableciéndose como una de las formas de cooperación las subvenciones.

Vistas las competencias atribuidas a los municipios por la Ley 7/1985, de 2 de abril, en la nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, acreditándose en el expediente que el Ayuntamiento de Casarabonela ostenta competencias en la materia a la cual corresponde la actuación para la que se solicita la subvención, tal y como figura en el informe del Secretario que se aporta, en el cual pone de manifiesto lo siguiente:

Que la actuación para la cual se pretende la financiación de "Adquisición de Equipamiento Edificio Cultural", corresponde a una competencia propia municipal ex art. art, 25.2.d), l) y m) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, en relación con el art. 9.17, de la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía

Considerando que de conformidad con lo establecido en el artículo 10 c) de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación de Málaga, aprobada en el punto nº 3 del Pleno de 21/12/2004, modificada parcialmente por acuerdo de Pleno extraordinario de 31 de Julio de 2007 y por acuerdo de Pleno de 21 de enero de 2015, que recoge el procedimiento para otorgar subvenciones, dentro del marco jurídico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de su Reglamento aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, "excepcionalmente, podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: Aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras

Código Seguro de verificación: cUoNR12WZQI28EFM+NTw0w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.malaga.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Alicia Elena García Avilés		FECHA	02/12/2016
ID. FIRMA	172.26.2.50	cUoNR12WZQI28EFM+NTw0w==	PÁGINA	1/5



cUoNR12WZQI28EFM+NTw0w==

debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, circunstancias que habrán de quedar acreditadas en el correspondiente expediente administrativo”.

Las razones que justifican que de manera excepcional se proponga conceder la subvención solicitada por el Ayuntamiento de Casarabonela, por el procedimiento de concesión directa, se basan en las razones de interés público y social de la actuación que dificultan su convocatoria pública, las cuales se encuentran acreditadas en la memoria y en el informe que emite el Secretario del Ayuntamiento de Casarabonela, que obran en el expediente que se acompaña a esta propuesta, y que se resumen en las siguientes:

El Municipio de Casarabonela es un municipio español de la provincia de Málaga. Está situada en el centro de la provincia, en la comarca Sierra de las Nieves. Declarada Reserva de la Biosfera por la Unesco e integrada en el Parque Natural Sierra de las Nieves y su entorno. Está situado en el borde occidental de la comarca del Valle del Guadalhorce, adentrándose en la comarca natural de Ronda por Alcaparaín (1.200 m) y Prieta (1.521 m), hasta acercarse al río Turón en su límite con el municipio de El Burgo. Cuenta con una población de 2599 hab. (2015).

La localidad es rica en instalaciones al disfrute de la ciudadanía donde destaca la reciente construcción del edificio cultural de Casarabonela. Ha sido ejecutado por el Ayuntamiento de Casarabonela con una financiación de 210.129,17 €uros. Se trata de un equipamiento público destinado a la satisfacción de los servicios públicos establecidos en el art. 26.b) y en ejercicio de competencias propias establecidas en el art. 25.2.d), 1) y m) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, en relación con el art. 9.17, de la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía. En el citado edificio se aloja el actual salón de plenos del Ayuntamiento que redundará en una descongestión de la actual Casa Consistorial dada la limitación de sus espacios para conseguir un edificio administrativo funcional, eficaz y moderno. Por tanto el interés público de la actuación solicitada es de evidente notoriedad.

A propósito de lo establecido en el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, la actuación pretendida no puede ser objeto de convocatoria pública por cuanto ésta deviene dificultosa al suponer una demora injustificada en la inmediata puesta en servicio de las instalaciones propias del edificio cultural. Los servicios públicos inherentes al nuevo edificio son exclusivos a su puesta en uso. No existe en el todo el término municipal dependencias que puedan suplir las funcionalidades previstas en el mismo.

La actuación que se solicita es susceptible de ser considerada de marcado interés público y social por lo siguiente:

Interés público, ya que se trata de financiar la adquisición de equipamiento para poner en uso el nuevo edificio cultural de Casarabonela ejecutado por el Ayuntamiento de Casarabonela con una financiación de 210.129,17 €uros. Se trata de equipamiento público destinado a la satisfacción de los servicios públicos establecidos en el art. 26.b) y en ejercicio de competencias propias establecidas en el art. 25.2.d), 1) y m) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, en relación con el art. 9.17, de la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía.

Se trata de una actuación cuyo presupuesto total ajustado asciende a 59.268,11 €uros cuyo detalle resulta en la memoria que se adjunta.

La actuación tiene marcado carácter singular por cuanto supone la puesta en marcha de una inversión previamente ejecutada por importe de 210.129,17 €. Se trata de dotar de equipamiento y mobiliario a un espacio público funcional, moderno y apto para satisfacer las necesidades de la colectividad vecinal en el ámbito del ejercicio de competencias propias por parte de este Ayuntamiento como administración más cercana al ciudadano bajo el principio de subsidiariedad. Con la dotación del equipamiento que aquí se solicita, la obra completa y terminada adquiere por tanto plena funcionalidad y operatividad para un horizonte temporal marcado por la vida útil del edificio y del propio equipamiento.

Interés social: La justificación del interés social es consustancial a la propia actuación propuesta, pues con la puesta en servicio del edificio cultural se potencian sinergias positivas en la dinamización social del Municipio, en aspectos culturales, turísticos, de ocupación del tiempo libre y de la patrimonialización social del edificio puesto que el concepto de interés social ha de vincularse a la

Código Seguro de verificación: cUoNR12WZQI28EFM+NTw0w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.malaga.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Alicia Elena García Avilés	FECHA	02/12/2016
ID. FIRMA	172.26.2.50	PÁGINA	2/5



cUoNR12WZQI28EFM+NTw0w==

exigencia en el derecho de propiedad de una determinada finalidad social, (en este caso multicultural) de tal forma que esa finalidad social, en pro de la colectividad, en cuanto fundamenta el derecho, ha de ser vigilado por los poderes públicos. Por su parte sirve de descongestión del actual Ayuntamiento por la celebración de los plenos en el salón de actos.

La prestación de servicios por este Ayuntamiento, se está nivelando en su coste de forma progresiva en el tiempo, no obstante las instalaciones culturales y dependencias municipales de nueva creación (edificio cultural) necesitan dotarse de equipamiento para su puesta en uso.

La base principal y objeto de interés de este proyecto es, sin duda alguna, la puesta en uso de un edificio ya construido y que ésta revierta en la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos/as del municipio, dando cumplimiento con ello al ejercicio de competencias propias de esta Administración en los términos establecidos en la legislación vigente.

Es por lo que, entendiendo acreditadas las razones de interés público, social, económico o humanitario que dificultan su convocatoria así como la competencia que ostenta el Ayuntamiento en la materia, y de conformidad con lo establecido en los artículos antes mencionados, lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación de Málaga en cuanto a la ordenación, instrucción y concesión de las subvenciones, el art. 67 del RD 500/1990, de 20 de abril, lo dispuesto en los artículos 27 y 32 de las bases de ejecución del Presupuesto de esta Corporación, y visto que la subvención que se pretende conceder se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga y el expediente administrativo que se acompaña en el que consta informe de la Jefatura del Servicio sobre la propuesta presentada, el Presidente tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno la adopción del correspondiente acuerdo, una vez fiscalizado el expediente, y previo dictamen de la Comisión Informativa:

a) Conceder una subvención directa, por razones de interés público y social al Ayuntamiento de Casarabonela por importe de 59.268,11 € para “Adquisición de Equipamiento para Edificio Cultural”.

b) Abonar de forma anticipada dicho importe al Ayuntamiento de Casarabonela como financiación necesaria para llevar a cabo la actuación para la cual se solicita la subvención. El pago se realizará sin necesidad de constitución de fianza o garantía.

c) Manifiestar que el beneficiario quedará sujeto a las obligaciones previstas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 6 de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones de Diputación de Málaga.

d) Manifiestar que de acuerdo a lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, en su apartado 2, el beneficiario podrá subcontratar hasta el 100% de la actividad subvencionada.

e) Disponer que cualquier incremento en el coste de la actuación será a cargo del Ayuntamiento

f) Manifiestar que el beneficiario estará obligado ejecutar la actuación como máximo hasta el 31 de diciembre de 2017 y a presentar como máximo hasta el del 31 de marzo de 2018, ante el Servicio Gestor de la subvención, los justificantes de la actuación que a continuación se especifican sin perjuicio de cualquier otro que en virtud del artículo 46 de la Ley General de Subvenciones pudiera requerirse, y el justificante acreditativo del ingreso de la cuantía de esta subvención en su contabilidad, con expresión del asiento contable .

- En la justificación habrá de presentar:

- Memoria de la actuación, suscrita por el órgano competente, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Certificado, expedido por el perceptor de la subvención, de la efectiva realización de la actividad o medio subvencionado y del cumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme a la memoria presentada.

Código Seguro de verificación: cUoNR12WZQI28EFM+NTw0w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.malaga.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Alicia Elena García Avilés		FECHA	02/12/2016
ID. FIRMA	172.26.2.50	cUoNR12WZQI28EFM+NTw0w==	PÁGINA	3/5
				
cUoNR12WZQI28EFM+NTw0w==				

- Certificado de que el importe recibido de la subvención se ha dedicado íntegramente al proyecto/actividad.
- Certificado en la que se haga constar que el importe de la subvención por sí o en concurrencia con otra u otras subvenciones o ayudas no supera el importe de la actividad o hecho subvencionado.
- Cuenta justificativa numerada de los gastos realizados, en la que se incluirá el nº de factura/documento, fecha de emisión, nombre del acreedor, CIF del acreedor, Descripción del Gasto, Importe, Fecha de pago. Se dejará constancia cuando se produzcan de las desviaciones producidas con el presupuesto consignado en la memoria inicial.
- Certificado del Secretario/Interventor de esa Corporación sobre la efectiva realización del pago con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.
- Certificado del coste total de la actividad con el desglose de cada uno de los gastos y fuentes de financiación.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos. A fin de evitar la generación de intereses de demora innecesarios, en el supuesto de que se produzcan bajas en la adjudicación, el importe de los mismos deberá ser reintegrado en la cuenta 2103 3000 46 3112000061
- Original de la factura (en las facturas originales se dejará constancia de que han sido presentadas como justificantes de la subvención “estampillado”) o fotocopia compulsada del original estampillado .
- En caso de presentar fotocopia compulsada, certificado de que el justificante es veraz y lugar donde se encuentra custodiado el original, a efectos de cualquier comprobación por parte de los Servicios de la Excm. Diputación Provincial de Málaga.
- Certificado de asiento en contabilidad del ingreso recibido, indicando el concepto al que se ha aplicado y el número de operación contable.
- Certificado acreditativo de que la adjudicación se ha producido conforme a la normativa de contratación en vigor.
- Acta de recepción del suministro.

g) Declarar que se exigirá el reintegro de la subvención con el interés de demora correspondiente desde el momento del abono de la subvención, en los casos y en los términos previstos en los artículos 37 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, 35 de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones de Diputación de Málaga, y artículo 40 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

h) Disponer que solo se admitirán en la justificación de la subvención aquellas mejoras que se encontrasen recogidas en la memoria presentada para la concesión de la subvención. Por tanto, se exigirá el reintegro por importe igual al montante correspondiente a todas aquellas mejoras que se produzcan en la adjudicación del contrato no recogidas en dicha memoria.

i) Exponer que el incumplimiento del beneficiario de las condiciones establecidas al otorgar la subvención determinará la obligación de reintegrar la totalidad de las cantidades recibidas. No obstante, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar se determinará proporcionalmente atendiendo a la parte del proyecto o actividad no ejecutada o realizada.

j) Manifestar que esta subvención se registrará, además de por lo dispuesto en esta Resolución, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento de la citada Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la Ordenanza Reguladora de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, aprobada en el punto nº 3 del Pleno de 21/12/2004, modificada parcialmente por acuerdo de Pleno extraordinario de 31 de Julio de 2007.y por Pleno de 21 de enero de 2015, así como por lo previsto en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

k) Manifestar que el gasto que se ocasione por importe de 59.268,11 € se imputará a la aplicación presupuestaria 1112/9421/7620000 “Transferencias a Ayuntamientos” con proyecto de gastos 2016.2.9421.1.

Código Seguro de verificación: cUoNR12WZQI28EFM+NTw0w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.malaga.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Alicia Elena García Avilés		FECHA	02/12/2016
ID. FIRMA	172.26.2.50	cUoNR12WZQI28EFM+NTw0w==	PÁGINA	4/5
				
cUoNR12WZQI28EFM+NTw0w==				

1) Comunicar el Acuerdo a Intervención, y al Servicio de la Oficina de Atención a los Alcaldes/sas, para su conocimiento y el de los interesados.”

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de la Oficina de Atención a los Alcaldes, y el correspondiente documento contable (ADO 920160009527) de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

Del presente acuerdo, adoptado por urgencia en la tramitación, deberá darse cuenta a la Comisión Especial de Cuentas, e Informativa de Desarrollo Económico Productivo.

Lo que le traslado a Vd. indicándole asimismo, en relación a los recursos que en su caso puede interponer contra este acuerdo, que dicho acto pone fin a la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley 7/1985, no obstante lo cual, contra el mismo podrá interponer, con carácter potestativo, y según dispone el art. 52.1 de la citada Ley 7/1985 y el 123 de la Ley 39/2015, de fecha 1 de octubre, Recurso de Reposición en el plazo de un mes contado desde la notificación, ante el mismo órgano que lo dictó; o bien interponer, directamente, Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con Sede en Málaga. Si optara por interponer el Recurso de Reposición potestativo, no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. No obstante podrá interponer cualquier recurso que estime procedente bajo su responsabilidad.

En Málaga
LA SECRETARIA GENERAL
Fdo. Alicia E. García Avilés

Código Seguro de verificación: cUoNR12WZQI28EFM+NTw0w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.malaga.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Alicia Elena García Avilés	FECHA	02/12/2016
ID. FIRMA	172.26.2.50	PÁGINA	5/5



cUoNR12WZQI28EFM+NTw0w==